

Expediente n.º: 192/2019

Resolución de Alcaldía nº Decreto 251/2019 de fecha 06/06/2019

Procedimiento: Contratación Concesión explotación servicio de bar piscinas municipales

Fecha de iniciación: 16/05/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Siendo necesaria la contratación de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, temporada 2019,

Iniciado expediente de licitación para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado, por Resolución de Alcaldía nº 198 de 16 de mayo de 2019, en la que, igualmente, se aprueban los pliegos de condiciones económico-administrativas y pliego de prescripciones técnicas, para la adjudicación de la concesión de la explotación de las piscinas municipales, temporada 2019.

Habiendo concurrido a la licitación un solo licitador, reunida la Mesa de contratación a fin de evaluar la misma, en acta de sesión celebrada el pasado 4 de junio se recoge lo siguiente:

*“Tras la constitución de la Mesa, el Secretario informa a la misma que ha sido presentada una sola proposición, siendo el proponente **DIEGO RODRIGUEZ CABELLO, con DNI 25460620B,** presentada, en su propio nombre, por procedimiento administrativo, el día 3 de junio y registrado con nº 2019-E-RC-957 de 4 de junio de este Ayuntamiento.*

*De conformidad con lo señalado en los pliegos, por el Secretario se procede a la apertura del **SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador, conforme a modelo.*

*Examinada la misma y hallada correcta, la Mesa procede a la apertura del **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.** Conforme a los pliegos, el mismo incluirá:*

“Aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, a saber:

Proyecto Gestión deberá abarcar aquellos aspectos que el licitador considere más oportunos, entre otros:

-Gestión en general del Bar

-Productos ofertados, calidad, variedad.

-Propuesta de precios, productos y servicios

-Relación, del personal que prestará el servicio

-Otros aspectos que el licitador considere importantes de valorar.”

Si bien poco desarrollada, la Mesa de contratación la estima suficiente. La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

Se puntualiza que en la relación de personal no se detalla el mismo, si bien dicho detalle podrá figurar en el SOBRE B, valorándose el Proyecto de gestión en 12 puntos.

Seguidamente se procede a la apertura del **SOBRE «B» :PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

El proponente presenta oferta económica conforme modelo, por importe de 2.300 euros más el IVA correspondiente.

Presenta también una propuesta de contratación de personal para adscribir al servicio, sin embargo, la misma no se ajusta a lo señalado en los pliegos.

En los mismos se señala:

“b) Documentos relativos a oferta de contratación de personas en situación legal de desempleo:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de gestión y explotación del Bar de las piscinas municipales de CARIÑENA por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la prestación del mismo con la contratación de _____ persona/s más, con la categoría de _____, jornada/s _____.

Siendo de aplicación el Convenio colectivo:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

- Copia de documento acreditativo de la situación de desempleo.

- Copia del documento de identificación de la/ persona/s a contratar

- Compromiso de contratación suscrito por ambas partes.”

No concretando la oferta los extremos señalados, habiendo contactado con el licitador, resulta que el mismo no tiene concretado el personal que podrá atender el

servicio ni posee la solvencia profesional requerida en los pliegos.

Visto lo antecedente la Mesa declara a propuesta presentada como inadmisibile, elevando al órgano de contratación propuesta a fin de que sea declarada desierta la licitación, procediendo a comunicar la resolución que se adopte al interesado.”

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa, na habiéndose presenyado ninguna proposición que resulte admisible y a tenor de lo establecido en el artículo 150 párrafo 3 y art. 168, letra a, punto 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público.

De conformidad con lo establecido en la D.A. segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Determinar como inadmisibile la única proposición presentada por diego Rodríguez cabello, con DNI 25460620b, declarando, en consecuencia, desierta la licitación aprobada para contratación de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales, temporada 2019.

SEGUNDO.- Dada la inminente necesidad de proceder a la adjudicación del contrato señalado, que por Secretaría se emita oportuno informe a fin de iniciar la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo señalado en el art. 168 y concordantes de la LCSP.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a quienes resulten interesados en el expediente.

CUARTO.- Publicar EL presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento, Perfil de contratante y Plataforma de Contratos del Sector

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y el Secretario en funciones, Antonio José García Lusilla.